

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN
DE UNA PETICIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL
FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN**

Santa Marta, 24 de Septiembre de 2026

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Magdalena, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con los peticionarios cuya información requería ser complementada, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por los declarantes del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Posteriormente, se procuró requerir a los peticionarios mediante un oficio remitido a la dirección de residencia informada por los mismos al momento de realizar la declaración, empero, en algunos casos no se contaba con una dirección válida para el envío o estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por diversas razones (dirección errada, no existe la dirección, no aceptada, etc.).

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con los predios y números de FUD que se indican a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes:

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
AI0000620604-1- 129219	Predio Rural, Kilometro 11, Vereda Palermo, Magdalena
CK000024204-1 130004	- Predio Urbano, Calle 3 No 7-20, Sitio Nuevo, Magdalena
NJ000190705-1 130911	- Predio Rural, Toleteme, Guaimaral, Magdalena

**RT-RG-FO-75
V2**

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena
Santa Marta, Magdalena**

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
NH000153609-1 132039	- Predio Rural, Candelaria, Magdalena
NC000167177-1 130154	- Predio Rural, Caño el Clarín, Magdalena
NK000099714-2 130937	- Predio Rural, Finca de Juan Carlos Ospino, Vereda Río Frio, Ciénaga, Magdalena
AK0000850806-1 131190	- Predio urbano, La Esperanza, - Magdalena
BF000032966-1 131218	- Predio Rural, El Prado, Vereda Tucurín, - Magdalena.
AD0000857983-1 101749	- Predio Rural, Una Casa, Vereda Sevilla, Zona Bananera, - Magdalena
AE0000434435-1- 102288	- Predio Rural, Finca Bongal, Barrio Blanco, Santa Ana - Magdalena.
AE000133299-1- 102907	- Predio Rural, caño Lindo, Vereda No te cases, Sabanas de San Ángel - Magdalena
AF0000430460-1 103277	- Predio Rural, Finca el Martirio, vereda No hay como Dios, Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
AG0000637453-1- 104469	- Predio urbano, Fiesta de la Bomba a gas carretera, Pueblo Viejo - Magdalena
AG000133261-1 104867	- Predio Urbano, la mano de Dios, Sabanas de San Ángel- Magdalena
AH0000248554-1- 105049	- Predio Rural, Vereda la luna plato, Buena vista, Plato - Magdalena
AH000107457-1 105679	- Predio Rural, La Palisua, Oalisua, chibolo - Magdalena
AI000146993-1 106760	- Predio Rural, Monte cristo, Las Piedras, Pivijay - Magdalena
AJ0000296233-1 106944	- Predio Rural, Orilla de carretera, Zona Bananera, Magdalena
AK0000090842-1 107775	- Predio Rural, Campo alegre, Pijiño del Carmen, Magdalena
AK000102063-1 108471	- Predio urbano, La Guitarra, Sabanas de San Ángel, Magdalena
AK000147000-1 108696	- Predio urbano, Pivijay, Magdalena
AK000147243-1 108698	- Predio Rural, El Silencio, Canoas, Pivijay, Magdalena
AL0000622105-2 109064	- Predio Urbano, Calle 9 No 250-34, Chibolo, Magdalena
AL000147116-1 109319	- Predio Rural, Si me dejas, Chinoblas, Pivijay, Magdalena
BD000014959-1 109605	- Predio Rural, Finca Macondal, Pedraza, Magdalena
CF000098783-1 136198	- Predio Rural, Loro, Carmen del Mag, Pivijay, Magdalena
CF000135089-1 136285	- Predio urbano, Magdalena
CG000024199-1 136343	- Predio Urbano, Sitio Nuevo, Magdalena
CG000110158-1 136451	- Predio Rural, Los Negritos, El banco, Magdalena
CI000024197-1 136749	- Predio Rural, Nueva Venecia, Sitio Nuevo, Magdalena

**RT-RG-FO-75
V2**
Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐
Fecha de aprobación: 1/02/2019

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena
Santa Marta, Magdalena**

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
CK000016923-1 137055	- Predio Rural, Buena Vista, Sitio Nuevo, Magdalena
NF000201815-1 138014	- Predio Rural, Villa Delia, Las Delicias, Magdalena
NH000230136-1 138451	- Predio Rural, El cocoin, El Caserio, Nueva Granada, Magdalena
BD000038539-1 132436	- Predio Rural, Santa Rita, Remolino, Magdalena
NH000230136-1 132677	- Predio Rural, Corinto, Heredia, Pedraza, Magdalena
ND000228808-1 132713	- Predio Rural, Corinto, Heredia, Pedraza, Magdalena
NF000287198-1 132823	- Predio Rural, Santa Fe, El Mamey, Santa Marta, Magdalena
NH000230307-1 132894	- Predio Rural, Pueblo Nuevo, Ariguaní, Magdalena
CI000232088-1 173908	- Predio Rural, Ilegible, Magdalena
BD000196615-1 173519	- Predio Rural, Finca la Hortaliza, Rio de Piedra Alto, Aracataca, Magdalena
BE000157284-1 171523	- Predio Rural, Barrio los Robles, Baranoa, Magdalena
NH000508263-1 171845	- Predio Urbano, La Pola, Magdalena
NF000512000-1 171309	- Predio Urbano, Calle 4 N° 12ª - 34, El Banco, Nueva Granada, Magdalena
BJ000153229-1 171167	- Predio Rural, Finca Canan, La estrella, Chibolo, Magdalena
BJ000153229-1 169207	- Predio Rural, Finca Cananan, La Estrella, Chibolo, Magdalena
NJ000445891-1 169274	- Predio Urbano, Tenerife, Magdalena
NI000364343-1 165340	- Predio Rural, Vereda el Limon, Plato, Magdalena
NI000454550-1 163738	- Predio Urbano, Sabanas de San Ángel, Magdalena
NC000418178-1 162686	- Predio Rural, El Carmen, Plato, Magdalena
NC000418178-1 162874	- Predio Rural, El Carmen, Plato, Magdalena

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
CÓRDOBA	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ

RT-RG-FO-75
V2

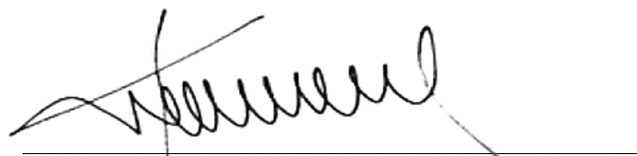
Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
URABÁ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

Es importante señalar que las personas relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Magdalena a partir del día trece (13) de Febrero de 2026. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JOSÉ ALBERTO KUNZELL JIMÉNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL DE MAGDALENA (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Nina Fernández- Profesional Jurídico – Anexo 11

VoBo: Diego Bello Mora – Coordinador Jurídico

¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019